



HOSPITAL
SAN ANDRÉS E.S.E.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
EN INTERVENCIÓN SUPERSALUD
Tumaco - Nariño

**PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Aprobado mediante Resolución No. 081 del 14 de enero de 2019

**VIGENCIA
2019**



HOSPITAL
SAN ANDRÉS E.S.E.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Tumaco - Nariño

ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACION CIUDADANA VIGENCIA 2019

Aprobado mediante Resolución No.081 del 14 de enero de 2019

Objetivo: Establecer la rendición de cuentas del Hospital San Andrés ESE, en intervención para administrar, por la Superintendencia Nacional de Salud, como un proceso permanente, orientado a la entrega de información veraz y oportuna, que explique los resultados de la gestión institucional, aumentando progresivamente la participación ciudadana, propendiendo por la recuperación de la confianza de los grupos de interés hacia la institución.

CONTENIDO

NÚM.	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	PRESENTACIÓN	3
1	MARCO NORMATIVO	4
2	ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE 12 CUENTAS	
3	ANÁLISIS DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL 13 HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE	
3.1	DIAGNOSTICO POR COMPONENTES	13
3.2	CARACTERIZACIÓN GRUPOS DE INTERÉS	16
3.3	NECESIDADES DE INFORMACIÓN	17
3.4	CAPACIDAD OPERATIVA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	18
4	DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y 20 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
4.1	OBJETIVOS DEL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y 20 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
4.2	INFORMACIÓN QUE HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE DEBE COMUNICAR Y SOBRE LOS CUALES DEBE RENDIR CUENTAS	21
4.3	PLAN DE ACCIÓN	24

PRESENTACIÓN

El Hospital San Andrés ESE, es un prestador de servicios de salud de mediana complejidad, ubicado en el Municipio de Tumaco Nariño, con zona de influencia directa en la costa pacífica nariñense.

Desde el 21 de marzo de 2017, el Hospital se encuentra en proceso de intervención con fines de administración por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, según consta en Resolución No. 515 de dicha fecha.

La mencionada Resolución 515 del 21 de marzo de 2017, ***“por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa, para administrar el Hospital (...)”***, establece en el artículo ***primero: (...) “ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para Administrar el Hospital San Andres ESE, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, identificado con NIT 800.179.820-2, ubicado en el kilómetro 23 Inguapí del Carmen Tumaco – Nariño, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud; de conformidad con las normas que rigen el Sistema de General de Seguridad Social en Salud (...)”***.

Que, en el mismo sentido, el artículo sexto establece: ***“Ordenar al Agente Especial Interventor que, dentro del término dispuesto para la medida especial, de acuerdo con el artículo primero de la presente resolución, ejecute las acciones necesarias para superar las situaciones que dan lugar a la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar”***. (Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta la importancia de la rendición de cuentas, especialmente dentro del actual proceso de intervención, se busca dar continuidad a la estrategia iniciada en la vigencia 2017, ya que con anterioridad no se desarrollaban los componentes metodológicos (Información, Diálogo e Incentivos).

De manera participativa se formuló el presente plan con el fin de brindar una guía de acción institucional que promueva al interior de la organización una concepción amplia, articulada y participativa de lo que significa el proceso de rendición de cuentas, a partir de lo cual, sea posible, dentro de las posibilidades empresariales, promover y garantizar el desarrollo de mecanismos adecuados de información, diálogo e incentivos en una relación bidireccional con la ciudadanía y grupos de interés, facilitando para ellos el ejercicio del control social.

El presente documento está enmarcado dentro del ámbito legal consagrado en la Constitución Política de Colombia, CONPES 3654 de 2010 - Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos, Manual Único de Rendición de Cuentas expedido en Julio de 2014, así como las demás normas concordantes y que se indican en el capítulo 1.

1. NORMATIVIDAD APLICABLE

COMPILACIÓN DE NORMAS APLICABLES AL PROCESO RdC

NORMA	ARTICULO	CONTENIDO
Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	Art. 30. Informes al Congreso	El Presidente de la República presentará al Congreso, al inicio de cada legislatura, un informe detallado sobre la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de sus distintos componentes. Igualmente, el Presidente de la República, al presentar el presupuesto de rentas y la Ley de Apropriaciones al Congreso, deberá rendir un informe sobre la forma como se está dando cumplimiento al plan de inversiones públicas aprobado en el plan de desarrollo, sustentando la correspondencia ente dicha iniciativa y el Plan Nacional de Desarrollo.
	Art. 43. Informes del Gobernador o Alcalde	Informe del Gobernador o alcalde. El Gobernador o alcalde presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo o la autoridad administrativa que hiciere sus veces en los otros tipos de entidades territoriales que llegaren a crearse.
Ley 489 de 1998: Organización y funcionamiento de la Administración Pública	Art. 3. Principios de la función administrativa	Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.
	Art. 26. Estímulos e incentivos a la gestión pública	<i>Estímulos a los servidores públicos.</i> El Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones.
	Art. 32. Democratización de la administración pública	Democratización de la Administración Pública. Modificado por el art. 78, Ley 1474 de 2011. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1714 de 2000. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar a audiencias públicas. 2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana. 3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos. 4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos. 5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan. 6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio



COMPILACIÓN DE NORMAS APLICABLES AL PROCESO RdC

NORMA	ARTICULO	CONTENIDO
Ley 489 de 1998: Organización y funcionamiento de la Administración Pública	Art. 33. Audiencias Publicas	Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada. En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.
	Art. 34. Ejercicio del control social	Ejercicio de control social de la administración. Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control.
	Art. 35. Ejercicio de veedurías ciudadanas	Ejercicio de la veeduría ciudadana. Para garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, las entidades y organismos de la administración pública deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: a. Eficacia de la acción de las veedurías. Cada entidad u organismo objeto de vigilancia por parte de las veedurías deberá llevar un registro sistemático de sus observaciones y evaluar en forma oportuna y diligente los correctivos que surjan de sus recomendaciones, con el fin de hacer eficaz la acción de las mismas. (...) b. Acceso a la información. Las entidades u organismos y los responsables de los programas o proyectos que sean objeto de veeduría deberán facilitar y permitir a los veedores el acceso a la información para la vigilancia de todos los asuntos que se les encomienda en la presente Ley y que no constituyan materia de reserva judicial o legal. El funcionario que obstaculice el acceso a la información por parte del veedor incurrirá en causal de mala conducta; (...)
Ley 594 de 2000: General de Archivos	Art. 11. Conformación de archivos públicos	Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
	Art. 19. Soporte documental	Soporte documental. Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de su archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Organización archivística de los documentos; b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.
	Art. 21. Programas de gestión documental	Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

COMPILACIÓN DE NORMAS APLICABLES AL PROCESO RdC

NORMA	ARTICULO	CONTENIDO
	Art. 27. Acceso y consulta de documentos	Acceso y consulta de los documentos. Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley. Las autoridades responsables de los archivos públicos y privados garantizarán el derecho a la intimidad personal y familiar, honra y buen nombre de las personas y demás derechos consagrados en la Constitución y las leyes.
Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único	Art. 34. Deberes de todo servidor Público	(...) 15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
		26. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario.
		28. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
		34. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
		36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.
		37. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.
		39. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.
Ley 850 de 2003: Reglamenta las veedurías ciudadanas	Art. 1. Definición de Veeduría Ciudadana	Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (...)
	Art. 4 al 6.	Objeto, ámbito de ejercicio y objetivo veeduría ciudadana
	Art. 7 al 14. Principios rectores veeduría ciudadana	Artículo 7: Principio de Democratización. Artículo 8°. Principio de Autonomía. Artículo 9°. Principio de Transparencia. Artículo 10. Principio de Igualdad. Artículo 11. Principio de Responsabilidad. Artículo 12. Principio de Eficacia. Artículo 13. Principio de Objetividad. Artículo 14. Principio de Legalidad.
	Art. 17 y 18	Derechos y Deberes veedurías ciudadanas



COMPILACIÓN DE NORMAS APLICABLES AL PROCESO RdC

NORMA	ARTICULO	CONTENIDO
	Art. 22. Red de veedurías ciudadanas	Confórmese la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanos, la cual se conformará en sus distintos niveles y responsabilidades en la siguiente forma: (...)
Ley 962 de 2005: Racionalización de trámites y procedimientos administrativos	Art. 8. Entrega de información	Entrega de información. A partir de la vigencia de la presente ley, todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, la siguiente información, debidamente actualizada: Normas básicas que determinan su competencia; Funciones de sus distintos órganos; Servicios que presta; Regulaciones, procedimientos y trámites a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad, precisando de manera detallada los documentos que deben ser suministrados, así como las dependencias responsables y los términos en que estas deberán cumplir con las etapas previstas en cada caso. Localización de dependencias, horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que las personas puedan cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos ante ellos. Dependencia, cargo o nombre a quién dirigirse en caso de una queja o reclamo; Sobre los proyectos específicos de regulación y sus actuaciones en la ejecución de sus funciones en la respectiva entidad de su competencia. En ningún caso se requerirá la presencia personal del interesado para obtener esta información, la cual debe ser suministrada, si así se solicita por cualquier medio a costa del interesado.
Decreto 3851 de 2 de noviembre de 2006: Organiza un sistema de aseguramiento de la calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana.	Art. 1. Información oficial básica	Información Oficial Básica. Entiéndase como básica la información de carácter estadístico, geográfico, de personas y territorial, de utilidad para la administración, resultante de procesar bases de datos conformadas a partir de registros, censos, encuestas y observaciones. Por considerarla de interés público, el Gobierno Nacional promoverá la generación de información básica por parte de los organismos del Estado y por los particulares que desempeñan funciones públicas o prestan servicios públicos. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, definirá los estándares aplicables a la generación, aseguramiento de calidad, almacenamiento y consulta de la información oficial básica.
Decreto 028 de 10 de enero de 2008: Define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones	Art. 17. Presentación de metas de administración municipal y departamental	Presentación de metas. La administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidas en los respectivos planes sectoriales, a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno, conforme con la política que defina el Ministerio Sectorial respectivo. El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida.
	Art. 18. Rendición de cuentas de entidades territoriales	Rendición de cuentas. Las entidades territoriales en forma ordinaria realizarán anualmente, como mínimo, rendición de cuentas sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales de que trata este decreto. En desarrollo de esta disposición, los veedores ciudadanos, vocales de control o cualquier ciudadano podrán

COMPILACIÓN DE NORMAS APLICABLES AL PROCESO RdC

NORMA	ARTICULO	CONTENIDO
		acceder a la revisión de los contratos y ejecuciones presupuestales donde se inviertan recursos públicos.
	Art. 19. Informe de resultados	Informe de resultados. Las entidades territoriales en procesos de seguimiento y en adopción de medidas preventivas o correctivas, realizarán rendiciones de cuentas a la ciudadanía, en donde se presenten la evaluación de los resultados de los compromisos adquiridos en los planes de desempeño.
Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Art. 3. Principios de actuaciones administrativas	(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...) 6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (...) 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. (...)
	Art. 20. Consulta pública de resultados	Consulta pública. Los resultados del proceso de monitoreo, seguimiento y control integral podrán ser consultados por la ciudadanía y los organismos de control de manera permanente, ingresando al Sistema de Información, diseñado y administrado por la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control. Así mismo, las entidades territoriales publicarán en su página web, en las carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, los resultados de estos procesos.

Art. 5. Derechos de las personas ante las autoridades.

En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto. (...)

COMPILACIÓN DE NORMAS APLICABLES AL PROCESO RdC

NORMA	ARTICULO	CONTENIDO
	Art. 8. Deber de información al público	<p>Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las normas básicas que determinan su competencia. 2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan. 3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad. 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos. 5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate. 6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos. 7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo. 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. <p>Parágrafo. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.</p>
Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción	Art. 73. Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano	Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. (...)
	Art. 74. Plan de Acción de las entidades	<p>Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.</p> <p>A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.</p> <p>Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación. Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.</p>



COMPILACIÓN DE NORMAS APLICABLES AL PROCESO RdC

NORMA	ARTICULO	CONTENIDO
	Art. 78. Democratización de la administración pública	<p>Democratización de la Administración Pública. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.</p> <p>Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa. En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política RdC creada por el CONPES 3654 de 2010.</p>
Ley 1551 de 2012: Nuevo Régimen Municipal	Art. 29 relación con la ciudadanía, información y convocatorias PDM	<p>(...) e) Con relación a la Ciudadanía:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía de la siguiente manera: En los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría, a través de bandos y medios de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1ª, 2ª y especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía.2. Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.3. Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.4. Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal. <p>Parágrafo. El alcalde que en ejercicio de la función conferida en el numeral 5 de este artículo exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrirá en causal de mala conducta.</p>
Decreto 2641 de 17 de diciembre de 2012: Se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011	Art. 1. Metodología estrategias para la construcción de plan anticorrupción y de atención al ciudadano	<p>Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".</p>
	Art. 2. Estándares para la construcción del plan anticorrupción y de atención al	<p>Señálense como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".</p>

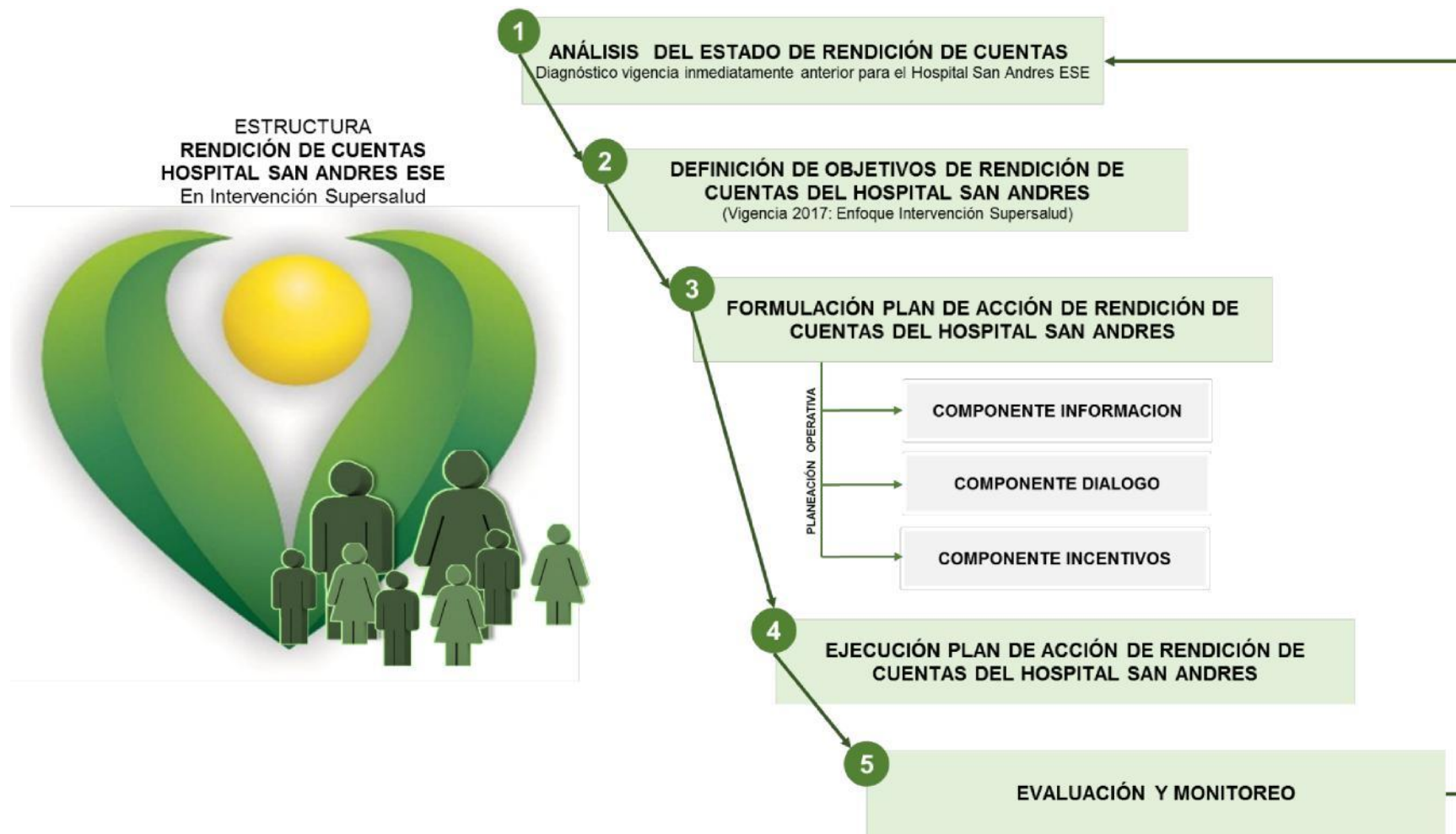


COMPILACIÓN DE NORMAS APLICABLES AL PROCESO RdC

NORMA	ARTICULO	CONTENIDO
	ciudadano	
Decreto 2693 del 21 de diciembre de 2012: Lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea	Art. 6. Temas prioritarios para avances en la masificación de la estrategia de gobierno en línea	Temas prioritarios para avanzar en la masificación de Gobierno en línea. Los sujetos obligados deberán tener en cuenta los siguientes fines y temas prioritarios para la masificación de la política de Gobierno en línea, teniendo en cuenta sus condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras y con base en ello avanzar progresivamente de acuerdo con los diferentes niveles de madurez y los porcentajes y plazos establecidos, señalados en los artículos 7° y 8° del presente decreto. Para el logro de estos fines, bajo la dirección del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y del Departamento Nacional de Planeación, y la Presidencia de la República, de acuerdo con sus competencias, se cumplirán las siguientes acciones: (...)
	Art. 7. Modelo de gobierno en línea	Modelo de Gobierno en línea. El modelo Gobierno en línea está constituido por componentes y por niveles de madurez. Sus componentes son: 1. Información en línea, 2. Interacción en línea, 3. Transacción en línea, 4. Transformación, 5. Democracia en línea, 6. Elementos transversales. (...)
Ley 1712 de 2014: Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública	Todo el contenido	El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Reglamenta la Ley 1712 de 2014.	Todo el contenido	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.



2. ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL HOSPITAL SAN ANDRES ESE





3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE, AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA SUPERSALUD

3.1. DIAGNOSTICO POR COMPONENTES

3.1.1. INFORMACIÓN

“El elemento información se refiere a la generación de datos y contenidos sobre la gestión, el resultado de esta y el cumplimiento de sus metas misionales y las asociadas con el plan de desarrollo nacional, departamental o municipal, así como a la disponibilidad, exposición y difusión de datos, estadísticas o documentos por parte de las entidades públicas. Los datos y los contenidos deben cumplir el principio de calidad de la información para llegar a todos los grupos poblacionales y de interés”.

3.1.1.1. Fortalezas en el componente de información

A. El Hospital San Andrés ESE, desde el inicio de la medida de intervención administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, formalizada mediante Resolución 515 del 21 de marzo de 2017, inició la formulación del plan de gestión y metas, el cual fue aprobado en comité de la Supersalud el 9 de mayo de 2017.

Dicho plan se encuentra estructurado a partir de áreas de desempeño y líneas de acción, medibles a través de 36 indicadores.

B. Partiendo del plan de gestión y metas aprobado por la Supersalud, se formularon planes operativos 2018, los cuales cuentan con informe de ejecución, y ya se tiene formulados los planes operativos vigencia 2019, orientados al cumplimiento de las metas por indicadores. Dichos planes pueden verse interrumpidos al finalizar el proceso de intervención.

C. De manera mensual se viene adelantando el seguimiento a los 36 indicadores del plan de gestión y metas, así como el cargue de resultados a través de la plataforma “FENIX” dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud.

La consulta de los avances y resultados del Hospital San Andrés es de carácter público y puede ser consultada a través del link <https://fenix.supersalud.gov.co/Consultas>



3.1.1.2. Debilidades en el componente de información

- A. Difusión o publicación de documentos informativos: Al inicio de la intervención, se encontró una página web en <http://www.hospitalsanandresese.gov.co> la cual se encuentra desactualizada, pero adicionalmente se informó que la misma no tiene capacidad de almacenamiento, lo que impide que se de publicidad de documentos institucionales, además no permitiría tener la trazabilidad de documentos acumulados por vigencias. De otra parte, no hay un administrador por parte del Hospital. En la vigencia 2017 y 2018, debido a la priorización del presupuesto no fue posible adelantar la contratación del rediseño y capacidad de la página web. Se espera avanzar hacia una página web en el primer semestre de 2019, dependiendo de la continuidad o no del proceso interventor.
- B. Se actualiza las carteleras del Hospital con información de interés a la comunidad y a los trabajadores.

3.1.2. DIALOGO

“El diálogo en la rendición de cuentas se refiere a aquellas prácticas en que las entidades públicas, después de entregar información, dan explicaciones y justificaciones o responden las inquietudes de los ciudadanos frente a sus acciones y decisiones en espacios (bien sea presenciales –generales, segmentados o focalizados– o virtuales por medio de nuevas tecnologías) donde se mantiene un contacto directo. Existe la posibilidad de interacción, pregunta-respuesta y aclaraciones sobre las expectativas mutuas de la relación”.

3.1.2.1. Fortalezas en el componente de dialogo

- A. El 23 de agosto de 2018 se adelantó una audiencia pública de rendición de cuentas, en la cual se informó el diagnóstico, avances, dificultades y resultados del periodo de intervención, del primer año de intervención.
- B. Para la vigencia 2018, se adelantó el reporte en la página de la Superintendencia Nacional de Salud, Portal Vigilados, en relación con la fecha de audiencia pública de rendición de cuentas, conforme al procedimiento que establece la Circular Única.



- C. El 19 de septiembre de 2018, se adelantó el cargue en la página de la Superintendencia Nacional de Salud, Portal Vigilados, del acta de audiencia pública de rdc del 23 de agosto, conforme al procedimiento que establece la Circular Única.
- D. Por parte del Agente Especial Interventor, se mantiene agenda abierta para reuniones con diferentes grupos de interés, como trabajadores, proveedores, comunidad, etc.

3.1.2.2. Debilidades en el componente de dialogo

- A. No se cuenta con un seguimiento o control a las PQR recibidas vía página web institucional.
- B. Actualmente la página web no tiene desarrollados foros o chats, ni se dispone del personal para su administración. Tampoco tiene la capacidad para el desarrollo de los mismos o la publicación de nuevos documentos.
- C. No se cuenta con un procedimiento interno estructurado para la gestión dePQR.

3.1.3. INCENTIVOS

“Los incentivos se refieren a aquellas prácticas de las entidades públicas, tanto para servidores públicos como ciudadanos, que refuerzan el comportamiento de estos hacia el proceso de rendición de cuentas. Se trata entonces de adelantar acciones que contribuyan a la interiorización de la cultura de rendición de cuentas en los servidores públicos y ciudadanos. Por lo tanto, las acciones de incentivos se tienen previstas para ser ejercicios de motivación de diversa índole, premios o sanciones, frente a los comportamientos que un actor espera de otro, según los resultados de la gestión. Los incentivos estarán orientados a motivar la realización de procesos de rendición de cuentas, promoviendo comportamientos institucionales para su cualificación mediante la capacitación, el acompañamiento y el reconocimiento de experiencias”.

3.1.3.1. Fortalezas en el componente de incentivos

- A. Se cuenta con interés y compromiso de parte de la alta gerencia (Agente Especial Interventor) para el diseño y aplicación de incentivos (positivos o de mejoramiento).
- B. En el informe final de evaluación de la estrategia y plan de RdC vigencia 2018, se incluye un aparato de reconocimientos por participación activa (no solo asistencia) a la audiencia pública de rendición de cuentas realizada el 23 de agosto de 2018.

3.1.3.2. Debilidades en el componente de incentivos

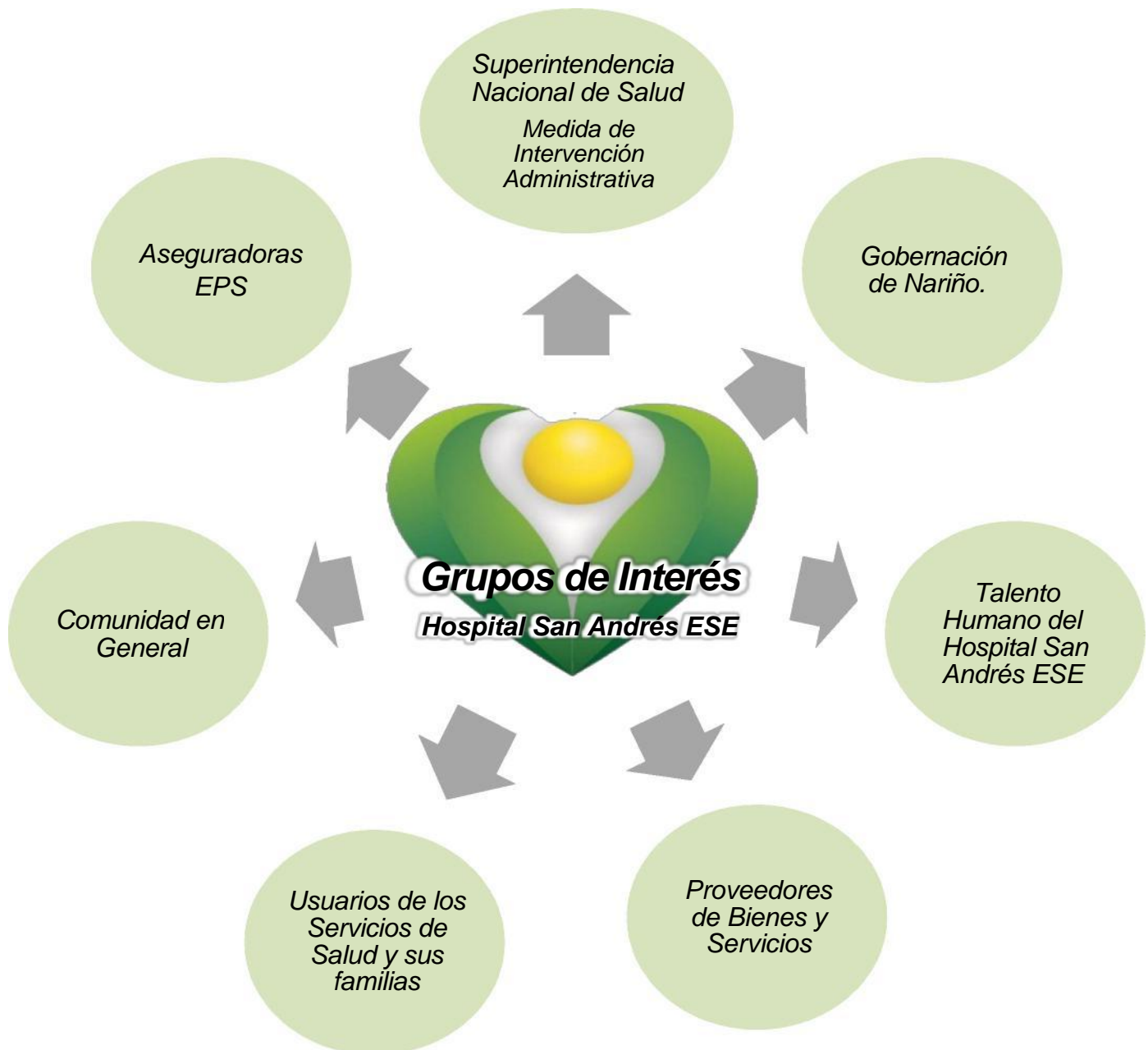
- A. El Hospital no tiene la posibilidad de financiar incentivos que afecten el presupuesto.



B. En la vigencia 2018, por tiempo, no fue posible adelantar el proceso de incentivos a través de capacitaciones, sin embargo, se incluye el reconocimiento en el capítulo final del informe.

3.2. CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE INTERÉS

Para efectos del proceso de rendición de cuentas, el Hospital San Andrés ESE define los siguientes grupos de interés:



Actualmente, con ocasión del proceso de intervención administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, existe interés por parte de los diferentes grupos de interés, para estar informados y conocer acerca de los avances y como los resultados afectan positiva o negativamente, según la relación de cada uno con la institución.



“La información y la comunicación son procesos complementarios: la información debe ofrecerse a toda la población en general; la comunicación tiene unas poblaciones objetivo, por lo general usuarios o beneficiarios de servicios y grupos poblacionales o de interés conformados por organizaciones de la sociedad civil con quienes interesa motivar la interlocución, identificados a partir del insumo de caracterización de la ciudadanía y grupos de interés”¹

Teniendo en cuenta los grupos de interés, se adelantarán acciones específicas orientadas a desarrollar espacios de diálogo y comunicación sobre temas de interés específico.

3.3. NECESIDADES DE INFORMACIÓN

A continuación, se presentan las principales necesidades de información, por áreas o líneas de acción, haciendo referencia al grupo de interés y enfocados al periodo de intervención administrativa del Hospital San Andrés ESE:

INFORMACION	GRUPO DE INTERES RELACIONDO
COMPONENTE: ADMINISTRATIVO	
Área: Recursos Físicos	Supersalud
Línea de acción: Fortalecimiento de procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de la entidad	Talento Humano Usuarios
Área: Talento Humano	Supersalud
Línea de acción: Fortalecimiento de procesos de selección, vinculación y mantenimiento del recurso humano, reorganización del área y Saneamiento de deudas laborales incluyendo aportes patronales	Talento Humano
COMPONENTE: FINANCIERO	
Área: Contabilidad	Supersalud
Línea de acción: Corrección de pérdidas de ejercicio y recuperación financiera de la entidad	Talento Humano
Línea de acción: Depuración de estados financieros	Proveedores
Línea de acción: Saneamiento de deudas acumuladas de la vigencia y vigencias anteriores	
Área: Facturación y Cartera	Supersalud
Línea de acción: Mejoramiento procesos de facturación y cartera	Talento Humano Gobernación
Área: Presupuesto	Supersalud
Línea de acción: Corrección déficit presupuestal	Talento Humano Proveedores

¹ MANUAL ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Julio 2014.



INFORMACION	GRUPO DE INTERES RELACIONDO
COMPONENTE: JURÍDICO	
Área: Defensa Judicial	Supersalud Talento Humano
Línea de acción: Fortalecimiento defensa judicial	Gobernación
COMPONENTE: MERCADEO	
Área: Mercadeo	
Línea de acción: Revisión y ajuste de mecanismos de venta de servicios a diferentes pagadores	Supersalud Aseguradoras
Línea de acción: Revisión y ajuste de portafolio de servicios según demanda y proyección de la entidad	Talento Humano
Área: Servicio al Cliente	Supersalud Talento Humano Usuarios
Línea de acción: Mejoramiento en la percepción de calidad de servicios por parte de los usuarios	Comunidad general Aseguradoras Gobernación
COMPONENTE: TÉCNICO CIENTÍFICO	
Área: Calidad	
Línea de acción: Mejoramiento calidad de atención	Supersalud Talento Humano
Área: Habilitación	Usuarios
Línea de acción: Revisión y cumplimiento de requisitos de habilitación por servicios	Comunidad general Aseguradoras
Área: Seguridad Clínica	Gobernación
Línea de acción: Mejoramiento de seguridad clínica en la atención de los pacientes	
COMPONENTE: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN APLICADAS A SALUD	
Área: Sistema Integrado de Información	Supersalud Talento Humano
Línea de acción: Implementación del sistema integrado de información	Usuarios



3.4. CAPACIDAD OPERATIVA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

CAPACIDAD OPERATIVA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	
RECURSOS FÍSICOS	<p>Se dispone de espacios físicos para realizar las diferentes actividades como reuniones, audiencias y otros. Principalmente el Auditorio del Hospital San Andrés ESE.</p> <p>Se dispone de carteleras informativas y de televisores para difusión de información.</p>
RECURSOS FINANCIEROS	<p>No se cuenta con disponibilidad presupuestal específica para financiación de eventos de la rendición de cuentas, sin embargo, se garantiza la rendición de cuentas con los recursos físicos, tecnológicos y talento humano existentes en la entidad.</p>
RECURSOS TECNOLÓGICOS	<p>Para favorecer la rendición de cuentas, la entidad dispone de un sistema de información en proceso de actualización y re implementación, del cual se generan datos, indicadores y otros reportes.</p> <p>Se cuenta con computadores para la elaboración de informes.</p>
TALENTO HUMANO	<p>La organización cuenta con Talento Humano con responsabilidades por áreas, quienes suministran información y datos para la consolidación de informes institucionales.</p> <p>Es necesario articular las áreas en la estrategia de rendición de cuentas.</p> <p>No se requiere personal adicional para la estrategia específica.</p>

**En recursos tecnológicos, se elimina la página web, ya que actualmente, la misma no tiene capacidad para publicaciones, ni alojamiento.



4. ESTRATEGIA DE RENDICION DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se mantiene vigente el diseño de la estrategia, planteado en el Plan RdC 2018.

4.1. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA Y PLAN DE RENDICION DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivo General

Establecer la rendición de cuentas del Hospital San Andrés ESE, en intervención para administrar, por la Superintendencia Nacional de Salud, como un proceso permanente, orientado a la entrega de información veraz y oportuna, que explique los resultados de la gestión institucional, aumentando progresivamente la participación ciudadana, propendiendo por la recuperación de la confianza de los grupos de interés hacia la institución.



Objetivo específico 1. Información: Avanzar en los procesos orientados a la disponibilidad y entrega de información veraz y oportuna por parte de Hospital San Andrés ESE a los ciudadanos y grupos de interés



Objetivo específico 2. Diálogo: Fomentar el diálogo y la retroalimentación entre Hospital San Andrés ESE y los grupos de interés, en relación con la información y resultados entregados.



Objetivo específico 3. Incentivos: Generar incentivos principalmente entre el Talento Humano del Hospital San Andrés ESE, para motivar la participación y promoción en los procesos de rendición de cuentas y participación ciudadana.

4.2. INFORMACION QUE HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEBE COMUNICAR Y SOBRE LOS CUALES DEBE RENDIR CUENTAS.

INFORMACION QUE EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEBE COMUNICAR Y SOBRE LOS CUALES DEBE RENDIR CUENTAS				INFORMACIÓN DISPONIBLE**		LÍDER / RESPONSABLE
TEMA	ASPECTOS	CONTENIDOS GENERALES	CONTENIDO FUNDAMENTAL	SI	NO	
FINANCIERA	EJECUCIÓN PRESUPUESTO	Presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento, inversión y servicio de la deuda) en ejercicio detallado de la vigencia (apropiaciones iniciales y finales, % de recursos ejecutados en ingresos y compromisos y obligaciones en gastos).	% de recursos ejecutados (ingresos y gastos) a la fecha.	X		Subgerente Administrativo y Financiero Profesional Universitario de Finanzas
		Comparativo con respecto al mismo período del año anterior.	Comparativo (agregado) con respecto al mismo período del año anterior	X		Nota: No se cuenta con ejecuciones presupuestales del año 2016.
	ESTADOS FINANCIEROS	Estados financieros de las últimas dos vigencias, con corte a diciembre del año respectivo.	Avance en la depuración de estados Financieros	X		Subgerente Administrativo y Financiero Nota: No se cuenta con estados financieros razonables. En proceso de depuración.
CUMPLIMIENTO DE METAS - INFORMES DE GESTIÓN	PLAN DE ACCIÓN	Plan de metas establecidas para el periodo de intervención del Hospital San Andrés ESE	Mención de proyectos y programas en ejecución a la fecha y los proyectos y programas a ejecutar por la entidad durante el resto de la vigencia.	X		Asesor de Planeación Líderes de procesos o áreas
	PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EJECUCIÓN	Planes o instrumentos donde se consignen los proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia.	% de avance en las metas dentro de los proyectos y programas en ejecución, a la fecha.	X		Asesor de Planeación Líderes de proyecto
	Gestión misional y de gobierno.		Plan de metas establecidas para el periodo de intervención del Hospital San Andrés ESE	X		Asesor de Planeación Líderes de procesos o áreas
	Transparencia, participación y servicio al ciudadano.		Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	X		Asesor de Planeación Líderes de procesos o áreas



**PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Aprobado mediante Resolución No. 081 del 14 de enero de 2019

**VIGENCIA
2019**

INFORMACION QUE EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEBE COMUNICAR Y SOBRE LOS CUALES DEBE RENDIR CUENTAS				INFORMACIÓN DISPONIBLE**		LÍDER / RESPONSABLE
TEMA	ASPECTOS	CONTENIDOS GENERALES	CONTENIDO FUNDAMENTAL	SI	NO	
			Transparencia y Acceso a la Información Pública	X		Gestión de Información (Ing. Sistemas)
			Rendición de Cuentas	X		Asesor de Planeación Líderes de procesos o áreas
			Servicio o atención al Usuario	X		Líder SIAU
Gestión del Talento Humano.			Plan de Capacitación	X		Talento Humano Nota: En formulación plan de capacitación.
			Plan de Bienestar e Incentivos	X		Talento Humano Nota: En proceso de elección del Comité y formulación del plan
Eficiencia Administrativa.			Gestión de Calidad (Acreditación en Salud)		X	Líderes por estándares
			Racionalización de Trámites		X	Subgerencia Administrativa Y Financiera
			Gestión de Tecnologías de Información	X		Gestión Información. Nota: Implementación del sistema integrado de información
			Gestión Documental	X		Subgerencia Administrativa y Financiera Líderes o auxiliares de archivo



INFORMACION QUE EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEBE COMUNICAR Y SOBRE LOS CUALES DEBE RENDIR CUENTAS				INFORMACIÓN DISPONIBLE**		LÍDER / RESPONSABLE
TEMA	ASPECTOS	CONTENIDOS GENERALES	CONTENIDO FUNDAMENTAL	SI	NO	
	INFORMES DE LOS ENTES DE CONTROL QUE VIGILAN LA ENTIDAD	Relación de todas las entidades que vigilan y los mecanismos de control que existen al interior y al exterior para hacer un seguimiento efectivo sobre la gestión de la misma.	Concepto de los informes de los organismos que controlan la entidad. Plan de acción de la entidad ante la calificación.	X		Jefe de Control Interno
CONTRATACIÓN	PROCESOS CONTRACTUAL ES	Relación y estado de los procesos de contratación.	Información actualizada de los procesos de contratación.	X		Abogado Contratación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Número y valor de los contratos terminados y en ejecución.	Información actualizada de los contratos: objeto, monto y estado	X		Abogado Contratación
ACCIONES DE MEJORAMIENTO	PLANES DE MEJORA	Información sobre las acciones y la elaboración de planes de mejoramiento a partir de los múltiples requerimientos: informes de organismos de control, PQRS, jornadas de rendición de cuentas.	Planes de mejoramiento de las entidades.		X	Jefe de Control Interno

** Sobre la información no disponible, se explican las causas principalmente en el informe de la Superintendencia Nacional de Salud, que indica: **“Durante la visita realizada el equipo auditor evidenció en todos los componentes un alto grado de informalidad y falta de confiabilidad de la información reportada, concluyendo que la misma no es fuente cierta para efectos de determinar la condición real del hospital y permitir la toma de decisiones al respecto”**. No obstante, dentro del periodo de intervención se tienen metas definidas que de su cumplimiento se genera la disponibilidad de información que permita evaluar el desempeño y estado real del Hospital San Andrés ESE.

4.3. PLAN DE ACCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE

COMPONENTE DE INFORMACIÓN																	
Selección de acciones para divulgar la información documental																	
PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS		CRONOGRAMA												RESPONSABLE / LÍDER			
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
Planeación operativa - Componente Información. Objetivo Específico 1: Avanzar en los procesos orientados a la disponibilidad y entrega de información veraz y oportuna por parte de Hospital San Andrés ESE a los ciudadanos y grupos de interés	Consolidar y publicar en el aplicativo FENIX que dispone la Superintendencia Nacional de Salud el informe de ejecución y 1.1 resultados mensuales durante el periodo de intervención. (Mientras dure el proceso)															Agente Especial Interventor Asesor de Planeación Equipo directivo y asesor	
	1.2 Consolidar y publicar en carteleras o en página web el informe de ejecución de planes operativos vigencia 2017 y los formulados para la vigencia 2018.																Asesora de Planeación (Equipo directivo y asesor)
	1.3 Consolidar y publicar en carteleras o en página web el informe de ejecución del plan anticorrupción vigencia 2017 y el formulado para la vigencia 2018.																Asesora de Planeación (Equipo directivo y asesor)
	1.4 Consolidar y publicar en carteleras o en página web el informe de ejecución cuatrimestral del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.																Jefe de Control Interno
	1.5 Publicar en carteleras o en página web el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018.																Subgerencia Financiera y Comercial / Presupuesto
	1.6 Consolidar, revisar y publicar en el aplicativo FENIX que dispone la Superintendencia Nacional de Salud, las ejecuciones presupuestales durante el mes siguiente a la fecha de corte.																Subgerencia Financiera y Comercial / Presupuesto



COMPONENTE DE INFORMACIÓN

Selección de acciones para divulgar la información documental

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS		CRONOGRAMA												RESPONSABLE / LÍDER	
		EVE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1.7	Publicar en el aplicativo FENIX que dispone la Superintendencia Nacional de Salud, el avance en la depuración y/o actualización de estados financieros durante el mes siguiente a la fecha de corte.														Subgerencia Administrativa y Financiera Contador
1.8	Adelantar jornadas de contingencia para adelantar la publicación de los contratos en el SECOP. (Contingencia febrero a abril). Publicación permanente														Oficina Jurídica
1.9	Realizar la contratación de rediseño y hosting, y actualizar la información de la sede electrónica de Hospital San Andres ESE (hasta mayo debe estar funcionando – Luego se actualiza a medida que se generan documentos)														Gestión de la Información (Ing. Sistemas)
1.10	Actualizar carteleras o avisos informativos del Hospital, con información oficial.														Gestión de la Información (Ing. Sistemas)
1.11	Realizar el cargue de la información según Decreto 2193 de 2004, poniendo al día al Hospital San Andrés ESE.														Subgerentes y líderes según responsabilidad en los informes.
FORTALECIMIENTO NECESIDADES DE INFORMACIÓN															



COMPONENTE DE INFORMACIÓN

Selección de acciones para divulgar la información documental

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS		CRONOGRAMA											RESPONSABLE / LÍDER	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV		DIC
1.12	Avanzar en el levantamiento, validación y consolidación de información que soporte el cumplimiento de metas e indicadores que se reportan a través de la plataforma FENX dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud.	■	■	■			■					■		Responsables por meta e indicador



PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS		CRONOGRAMA												RESPONSABLE / LÍDER	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
Planeación Operativa - Componente Diálogo Objetivo Específico 2: Fomentar el diálogo y la retroalimentación entre Hospital San Andrés ESE y los grupos de interés, en relación con la información y resultados entregados.	D.13 Audiencia pública participativa: Adelantar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía para la vigencia 2019, desde el inicio del periodo de intervención administrativa, a través de audiencia pública, garantizando la publicación de todos los documentos oficiales en los medios de comunicación institucionales. Adelantar la publicación en la página web de la Supersalud de la fecha de audiencia pública, así mismo se deben publicar en el anexo correspondiente los resultados de la audiencia pública, dentro de los 30 días calendario siguientes al evento. (Plan Anticorrupción) *													Gerencia / Asesor Planeación (Equipo Directivo y Asesor)	
	D.14 Reuniones con Asociaciones de Usuarios: Corresponden a las desarrolladas a través de SIAU con agenda de acuerdo a la programación.														Líder SIAU Según programación o agenda SIAU)
	D.15 Entrevistas con los actores: El Agente especial Interventor del Hospital San Andrés ESE mantendrá agenda abierta para diálogos directos con grupos de interés. Este espacio da la posibilidad de ampliar información sobre temas específicos.														Agente Especial Interventor
	D.16 Atención al ciudadano: Establecer mediante circular interna el procedimiento para la gestión de las peticiones, quejas y reclamos. Difusión de la misma en carteleras.														Líder SIAU
Planeación Operativa -	D.17 Atención al ciudadano: garantizar la disponibilidad de personal para adelantar los procesos de SIAU en el Hospital San Andrés ESE.													Agente Especial Interventor Líder SIAU	



COMPONENTE DIÁLOGO

Selección de acciones para promover el dialogo

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS		CRONOGRAMA												RESPONSABLE / LÍDER	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
Componente Diálogo	Medios virtuales:														
	D.18 Revisar el diseño y operatividad del sistema de PQR a través de página web permanente.														Gestión de la Información (Ing. Sistemas) Líder SIAU



COMPONENTE INCENTIVOS

Selección de acciones para promover el dialogo

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS			CRONOGRAMA												RESPONSABLE / LÍDER		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
COMPONENTE INCENTIVOS Selección de acciones de incentivos																	
Planeación Operativa - Componente Incentivos Objetivo Específico 3: Generar incentivos principalmente entre el Talento Humano para motivar la participación	In.16	Capacitación: Invitar al personal y líderes de la comunidad con reconociendo en el informe de la vigencia inmediatamente anterior, a participar en capacitación acerca de procesos de rendición de cuentas. (Articulado a PIC)															Agente Especial Interventor Talento Humano Informes parciales y final de ejecución.
	In.17	Hacer reconocimiento en el informe final de evaluación, a trabajadores y líderes de la comunidad con participación activa en el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas.															Agente Especial Interventor Asesor Planeación
	In.18	Emitir oficio personalizado informando del reconocimiento tras la participación activa en el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas realizada en la vigencia 2019.															



IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACION DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS

Plazo de una vigencia

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS		CRONOGRAMA												RESPONSABLE / LÍDER			
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DC				
Seguimiento y Evaluación a la ejecución	E.18	Realizar seguimiento parcial a la ejecución de las acciones programadas y consolidar un informe de resultados y difundir a líderes de áreas (para despliegue interno o acciones de mejora)															Asesor Planeación (Equipo directivo y asesor, responsables según plan)
	E.19	Realizar evaluación final a la ejecución de las acciones programadas y consolidar un informe de resultados y difundir a líderes de áreas (para despliegue interno)															Asesor Planeación (Equipo directivo y asesor, responsables según plan)
	E.20	Someter a comité directivo el informe de evaluación de la estrategia RdC, publicarlo para conocimiento de la ciudadanía. (Términos Legales: Diciembre de cada vigencia)														Informe	Asesor Planeación (Equipo directivo y asesor, responsables según plan)



El presente documento, contentivo de la estrategia y plan de rendición de cuentas y participación ciudadana, para la vigencia 2019, se formuló de manera participativa.

Dado en Tumaco Nariño, a los 22 días del mes de enero de 2018.

EQUIPO DE TRABAJO		
NOMBRE	CARGO / PROCESO	FIRMA
GLORIA DE JESUS MAYA BOLAÑOS	LIDER SIAU	
GLORIA BENAVIDES ORTIZ	SUB. CIENTIFICA (LIDER ASISENCIAL)	
CARLOS ANDRES RIASCOS BUCHELI	SUB. ADMIN Y FINANCIERO	
CRISTHIAN LOPEZ	ABOGADO– OF. JURIDICA	
MARCELA PAREDES CORAL	ABOGADA – OF. JURIDICA	
DAVID MEJIA	ING. SISTEMAS	
CATHERINE DE HARO	ASESORA PLANEACION	
APROBÓ:		
BERNARDO OCAMPO MARTINEZ Agente Especial Interventor		

Este documento, forma parte integral de la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2018.

Documento original firmado